

 Alcaldía de La Ceja del Tambo	RESOLUCIÓN Nro. 45 25 de marzo de 2026	Código: F-PI-008
		Versión: 02
		Fecha: 04/11/2025
		Página 1 de 2

POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 2026.10.08.03.481.

El Secretario de Educación del Municipio de La Ceja, Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y debidamente autorizado para contratar de conformidad con el Decreto 078 del 16 de julio de 2025, expedido por la señora Alcaldesa Municipal, y de acuerdo a sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que se inició Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 2026.10.08.03.481 cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS EDUCATIVOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CEJA."**
- B. Que el mencionado proceso fue publicado en el Portal de Contratación (SECOP II), de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.
- C. Que el presente proceso de selección se encontraba limitado a MIPYMES del orden departamental, en razón a que en el plazo dispuesto para ello se presentaron el número de solicitudes y documentación requeridas para tal fin.
- D. Que, en la hora y fecha señaladas en el pliego de condiciones para la presentación de propuestas, acudió la persona jurídica: **NETWORK TICS S.A.S con NIT. 901.386.176-2.**
- E. Que, una vez verificada la propuesta de **NETWORK TICS S.A.S con NIT. 901.386.176-2** único oferente dentro del proceso resultó habilitado en el proceso de selección abreviada, a través del instrumento de subasta inversa 2026.10.08.03.481, por lo cual la Entidad procedió a realizar la apertura de sobres de oferta económica de dicho proponente.
- F. Una vez realizada la apertura del sobre No.2 cuyo contenido en la oferta económica, la Entidad procedió a evaluar la propuesta económica, donde se evidenció que **NETWORK TICS S.A.S con NIT. 901.386.176-2**, cumplió con lo establecido en el pliego de condiciones y los documentos que hacen parte integral del mismo.
- G. Que, de acuerdo con los numerales 4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015, cuando solamente hay un oferente habilitado en el proceso de selección de subasta inversa, no hay lugar a efectuar dicha subasta y podrá adjudicarse el contrato al único oferente habilitado siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes, con la ficha técnica y su propuesta no supere el presupuesto oficial.
- H. Que el ordenador del gasto acepta las recomendaciones del comité evaluador en los componentes técnicos, económicos, jurídicos y financieros, aceptando las recomendaciones de adjudicación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a **NETWORK TICS S.A.S con NIT. 901.386.176-2** el contrato correspondiente a la Selección Abreviada por subasta Inversa Electrónica No. 2026.10.08.03.481, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS EDUCATIVOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CEJA" por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 248.900.094) incluidos todos los tributos, impuestos y/o retenciones a que haya lugar y se encuentra



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	<p>RESOLUCIÓN Nro. 45</p> <p>25 de marzo de 2026</p>	Código: F-PI-008
		Versión: 02
		Fecha: 04/11/2025
		Página 2 de 2

POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 2026.10.08.03.481.

respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 687, en el rubro 2.3.2.02.02.009.025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Ceja, con un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES y QUINCE (15) DÍAS contados a partir del inicio en la plataforma del Secop II, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El adjudicatario debe suscribir el respectivo contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de esta Resolución y se debe presentar con todos los documentos requeridos para su perfeccionamiento y legalización. Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la normatividad vigente, los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente seleccionado y la presente Resolución, documentos que harán parte integral del mismo.

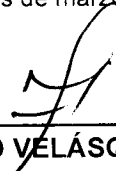
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se entiende notificada por estrados y de forma electrónica a través de la plataforma Secop II al representante legal de la firma favorecida, en los términos y forma establecidos para los actos administrativos, con la advertencia de que trata el artículo segundo del presente acto.

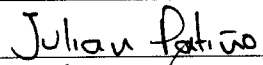
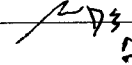
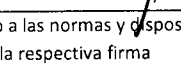
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 01 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en La Ceja – Antioquia, a los 25 días del mes de marzo de 2026.


MARIO ALBERTO VELÁSQUEZ DUQUE
 Secretario de Educación

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Julián Sebastián Patiño Pérez – Abogado Subdirección de Contratación		25/03/2026
Revisó	Ana María Ramírez Echeverri – Subdirectora Contratación		25/03/2026
Aprobó	Mario Velásquez - Secretario de Educación		25/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma			